

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 669-2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

11 JUL 2022

VISTO: El Informe N° 083-2021/GRP – 401000-401300-401320-JCS de fecha 09 de marzo del 2021, Memorandum N° 082-2021/GRP-401000-401300-ECM de fecha 10 de marzo del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, con certificados de trabajo de corporación Departamental de Desarrollo de Lambayeque (CORDELAM) hace constar que empieza a laborar por el estado Peruano el Ingeniero Agrícola **Marco Antonio Burga Chafloque** prestó Servicios en esta dependencia en Elaboración de Expedientes Técnico, así mismo como Responsable de Obras desde Setiembre del año 1983 hasta el 30 de Diciembre de 1986.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 089-90/ Región Grau – P de fecha 01 de Julio de 1990, el señor, **Marco Antonio Burga Chafloque** adquirió la condición de nombrado en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico.

Que, de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal – 2018 aprobado con Resolución de la Gerencia Sub Regional N° 282 – 2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA – GSRLCC-G de fecha 4 de Junio del 2018, la plaza de origen asignada al señor Ingeniero **Marco Antonio Burga Chafloque** es como; INGENIERO I, CATEGORIA SPD de la División de Estudios de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna. Asimismo el mencionado servidor, se encuentra laborando físicamente en la División de Obras de la Dirección Sub Regional de Infraestructura.

Que mediante Informe N° 083 – 2021 de fecha 09 de Marzo del 2021, el Responsable del Equipo de Personal hace de conocimiento al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, con respecto a quienes están próximos a cumplir el límite de 70 años de edad, entre los que se encuentra el Servidor de Carrera Señor **Marco Antonio Burga Chafloque**.

Que, en cumplimiento a lo señalado líneas arriba, con Memorandum N° 082-2021/GRP-401000-401300-ECM de fecha 10 de marzo del 2021. La Oficina Sub Regional de Administración, cursó comunicación previa al Señor **Marco Antonio Burga Chafloque** dando a conocer que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el último día del mes el 30 de Julio por alcanzar el límite de edad (70 Años);

Que, el Equipo de personal se pronuncia en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 34°, inciso c) y 35°, inciso a) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Decreto Legislativo N° 276 concordante con los Artículos 182° inciso c), 186° inciso a) y 104° del Reglamento de la acotada Ley, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponde emitir el documento de gestión administrativa que de termino a la Carrera Administrativa, así como se le reconozca los beneficios que por ley le corresponda, a la fecha de cese, de conformidad con las normas y Leyes vigentes, con cargo al Presupuesto Institucional;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración; Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto; y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 27680- Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, inciso d) del Artículo 21° y Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 669 -2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 11 1 JUL 2022

modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 27444. Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 09 de junio del 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR TERMINO a la Carrera Administrativa, por la causal de Cese Definitivo por Límite de Edad, al acreditar setenta (70) años de edad al 13 de julio del 2022 al Señor Ingeniero **MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE** en el cargo de INGENIERO I CATEGORIA REMUNERATIVA SPD, de la División de Estudios, de la Dirección de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE la plaza N° 30 de categoría Remunerativa SPD, en la Plaza de INGENIERO I de la asignada en el Presupuesto Analítico de personal de fecha 14 de Junio del 2018 de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, susceptible a cubrirse de acuerdo a las necesidades propias de la Institución, acorde con acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 y, su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, al Responsable del Equipo de Personal que efectúe las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al Servidor Público cesante en acto público institucional.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR, al Responsable del Equipo de Personal para que proceda a tramitar la respectiva compensación por tiempo de servicio, compensación vacacional y otros beneficios que por Ley le corresponda, previa deducción de las cargas sociales y otras que pudiera tener al momento del cese..

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Asociación de Pensionistas del sector Público, a la Procuraduría Pública Regional y demás Estamentos de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edson Johan Coballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL